



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20242080048683

Fecha: 2024-08-29

Me permito radicar solicitud de prórroga del contrato 231-2023 de aseo y cafetería, la cual iría hasta el día 13 de septiembre de 2024.

RV: Autorización prórroga contrato 231-2023

Lidoska Julia Dolores Peralta Prieto <lperalta@funcionpublica.gov.co>

Jue 29/08/2024 19:07

Para: Darío Santiago Cárdenas Vargas <dscardenas@funcionpublica.gov.co>

CC: Yunaira Margarita Urrutia Fernández <yurruvia@funcionpublica.gov.co>; Camilo Ernesto Sarabia Olaya <csarabia@funcionpublica.gov.co>; Judy Magali Rodríguez Santana <jrodriguez@funcionpublica.gov.co>; Julio Enrique Quintero Castellanos <jequintero@funcionpublica.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (116 KB)

Prórroga contrato 231-2023.pdf;

Estimado Santiago,

Para tu revisión y proceder con el trámite correspondiente.

Cordialmente,



Secretaria General

Lidoska Julia Peralta Prieto

Secretaría General

lperalta@funcionpublica.gov.co

Teléfono: 601 7395656 Ext. 800

Cra. 6 No. 12 - 62 Bogotá, Colombia

www.funcionpublica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.

Please don't print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential, and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

De: Camilo Ernesto Sarabia Olaya <csarabia@funcionpublica.gov.co>**Enviado el:** jueves, 29 de agosto de 2024 6:49 p. m.**Para:** Lidoska Julia Dolores Peralta Prieto <lperalta@funcionpublica.gov.co>**Asunto:** Autorización prórroga contrato 231-2023

Buenas tardes, doctora Lidoska.

Me permito adjuntar documento de solicitud de prórroga del contrato 231-2023 de aseo y cafetería para su autorización.

Cordialmente,



Profesional Especializado

Camilo Sarabia Olaya

Secretaría General, Grupo de Gestión Administrativa

csarabia@funcionpublica.gov.co

Teléfono: 601 7395656 Ext. XXX

Cra. 6 No. 12 - 62 Bogotá, Colombia

www.funcionpublica.gov.co

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.

Please don't print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

Confidential - The content of this message is confidential, and is for the exclusive use of the person or persons to which it is addressed. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender.

Informe general y de estado financiero

Contrato y/o convenio No: 231 de 2023

Contratista o parte

del convenio: Unión Temporal Ecolimpieza 4G

Objeto:

Prestar el servicio integral de aseo y cafetería, incluidos los elementos que se detallan en la ficha técnica del Acuerdo Marco de Precios, en las instalaciones físicas del Departamento Administrativo de la Función Pública, ubicadas en la Carrera 6 N° 12 – 62 de la ciudad de Bogotá D.C.

Fecha de inicio:

Diecisiete (17) de octubre del 2023

Fecha de terminación:

Treinta y uno (31) de agosto del 2024

Liquidación:

N/A

Modificaciones:

Primera adición a orden de compra 19/12/2023

Estado:

Vigente

Periodo de supervisión:

Del *09/07/2024 a la fecha de este informe

*Supervisión oficializada mediante Rad 20242010037983

Ejecución presupuestal:

Valor inicial del contrato:	\$421.943.458,73
Valor de adición No 1	\$16.338.018,81
Valor total del contrato	\$438.281.477,54
Valor pagado al contratista	\$323.534.093,00
Valor pendiente por pagar al contratista	\$32.749.724,49
Valor pendiente de ejecución	\$81.997.660,54

Pagos Efectuados y/o Programados				
Fechas de pagos programados	No. orden de pago	Fecha orden de pago	No. de factura	Valor
28/11/2023	421676323	30/11/2023	FE 767	\$ 14.936.909,06
26/12/2023	476390923	28/12/2023	FE 936	\$ 40.173.464,88
27/12/2023	484632223	29/12/2023	FE1054	\$ 40.785.863,95
29/12/2023	4773024 : 4774724 : 4773924 : 4772524	19/01/2024	FE1097 - NC 132 y - NC133	\$ 14.326.898,30
1/03/2024	50282124	6/03/2024	FE1225	\$ 32.106.340,45
1/03/2024	50282124	6/03/2024	FE1228	\$ 8.706.631,28
22/03/2024	87070024	1/04/2024	FE1347	\$ 33.927.328,05
26/04/2024	126542324	30/04/2024	FE1440	\$ 38.784.434,82
26/04/2024	126542324	30/04/2024	NC No.2 - 205	\$ -1.273.303,63
28/05/2024	167458224	30/05/2024	FE1578	\$ 34.600.100,84
26/06/2024	211049724	28/06/2024	FE1732	\$ 33.710.678,67
25/07/2024	247312224	29/07/2024	FE1867	\$ 32.748.746,32
En trámite	En trámite	En trámite	FE 1999	\$ 32.749.724,49
Valor total pagado a la fecha:				\$ 323.534.092,99

Factura agosto

Para el pago de la factura de agosto se tiene la siguiente proyección de acuerdo a los valores que se vayan a pagar. Si se decide pagar con valores de 2023, la proyección sería la siguiente:

Descripción	Valor unitario 2023	Cantidad	Total
Operario de aseo y cafetería	\$ 2.200.293,00	11	\$ 24.203.223,00
Operario de mantenimiento	\$ 2.200.293,00	2	\$ 4.400.586,00
Insumos y bienes en arrendamiento			\$ 1.586.709,57
Subtotal			\$ 30.190.518,57
AIU (10%)			\$ 3.019.051,86
IVA (19% AIU)			\$ 573.619,85
Total			\$ 33.783.190,28

Si se decide pagar con valores de 2024, la proyección sería la siguiente:

Descripción	Valor
Operario de aseo y cafetería	27.124.552,02
Operario de mantenimiento	4.931.736,73
Insumos y bienes en arrendamiento	1.749.018,48
Subtotal	33.805.307,23
AIU (10%)	3.380.530,72
IVA (19% AIU)	642.300,84
Total	37.828.138,79

Monto adeudado por retroactivo

Debido al incremento en el IPC y en el SMMLV, la entidad, al no haber realizado adición y modificación de la Orden de Compra No.117589, sostiene una deuda por valores dejados de pagar al contratista, puesto que en las facturas de enero a julio de 2024 se le ha pedido al contratista facturar sobre precios de 2023, razón por la cual se tiene la siguiente deuda:

PERIODO	ITEMS	VALOR FACTURADO EN ENERO	VALOR A FACTURA POR INCREMENTEO	VALOR PENDIENTE POR FACTURAR
ENERO	Operario de aseo y cafetería	24.203.223,00	27.124.552,02	2.921.329,02
	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas	4.400.586,00	4.931.736,73	531.150,73
	ARRENDAMIENTO	88.184,25	96.367,75	8.183,50
FEBRERO	Servicio de Personal	22.002.930,00	24.658.683,65	2.655.753,65
	Servicio de Personal	1.686.891,30	1.890.499,08	203.607,78
	Servicio de Personal	4.400.586,00	4.931.736,73	531.150,73
	Elementos de aseo y Maquinaria de arrendamiento	2.228.920,73	2.437.993,49	209.072,76
MARZO	Operario de aseo y cafetería	4.400.586,00	4.931.736,73	531.150,73
	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas	6.060.383,60	6.628.847,58	568.463,98
	Elementos de aseo y Maquinaria de arrendamiento	6.060.383,60	6.628.847,58	568.463,98

ABRIL	Operario de aseo y cafetería	24.203.223,00	27.124.552,02	2.921.329,02
	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas	4.400.586,00	4.931.736,73	531.150,73
	Elementos de aseo y Maquinaria de arrendamiento	4.139.635,07	4.527.932,84	388.297,77
MAYO	Operario de aseo y cafetería	24.203.223,00	27.124.552,02	2.921.329,02
	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas	4.400.586,00	4.931.736,73	531.150,73
	Elementos de aseo y Maquinaria de arrendamiento	1.521.909,20	1.664.664,28	142.755,08
JUNIO	Operario de aseo y cafetería	24.203.223,00	27.124.552,02	2.921.329,02
	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas	4.400.586,00	4.931.736,73	531.150,73
	Elementos de aseo y Maquinaria de arrendamiento	662.273,50	724.394,75	62.121,25
JULIO	Operario de aseo y cafetería	24.203.223,00	27.124.552,02	2.921.329,02
	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas	4.400.586,00	4.931.736,73	531.150,73
	Elementos de aseo y Maquinaria de arrendamiento	663.147,65	725.350,90	62.203,25
SUBTOTAL				23.193.623,21
AIU				2.319.362,32
IVA				440.678,84
TOTAL				25.953.664,37

Proyección del 01 al 16 de septiembre con precios 2023

Ítem	Cantidad	Valor mensual (30)	Valor diario	Total 16 días
Operario de aseo y cafetería	11,00	\$ 24.203.223,00	\$ 806.774,10	\$ 12.908.385,60
Operario de mantenimiento	2,00	\$ 4.400.586,00	\$ 146.686,20	\$ 2.346.979,20
Subtotal				\$ 15.255.364,80
AIU (10%)				\$ 1.525.536,48
IVA (19%AIU)				\$ 289.851,93
Total				\$ 17.070.753,21

Proyección del 01 al 16 de septiembre con precios 2024

Ítem	Cantidad	Valor mensual (30)	Valor diario	Total 16 días
Operario de aseo y cafetería	11,00	\$ 27.124.152,02	\$ 904.138,40	\$ 14.466.214,41
Operario de mantenimiento	2,00	\$ 4.931.736,73	\$ 164.391,22	\$ 2.630.259,59
Subtotal				\$ 17.096.474,00
AIU (10%)				\$ 1.709.647,40
IVA (19%AIU)				\$ 324.833,01
Total				\$ 19.130.954,41

Siendo así, la proyección de pagos, pagando agosto y septiembre a precio 2023, quedaría así:

Columna1	Columna2
Valor por ejecutar	\$ 81.997.660,54
Valor agosto	\$ 33.783.190,28
Valor septiembre	\$ 17.070.753,21
Valor retroactivo	\$ 25.953.664,37
Valor remanente	\$ 5.190.052,68

Pagando agosto y setiembre a precios 2024, la proyección quedaría así:

Columna1	Columna2
Valor por ejecutar	\$ 81.997.660,54
Valor agosto	\$ 37.828.138,79
Valor septiembre	\$ 19.130.954,41
Valor retroactivo	\$ 25.953.664,37
Valor remanente	\$ -915.097,03

En este escenario, quedarían faltando \$ 915.097,03

Expedido en la ciudad de Bogotá a los 29 días del mes de agosto del año 2024

Cordialmente,



Camilo Sarabia Olaya
Profesional Especializado
Secretaría General, Grupo de Gestión Administrativa

OTROSÍ No. 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-231-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Datos del contrato a modificar

Tipo de contrato y número: Contrato de prestación de servicios CPS-231-2023.

Las Partes:

Contratista: UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, identificado con Nit. 901676833, unión temporal entre ECO SERVIR S.A.S, identificado con Nit N° 900.335.341-1 y ECO CATERING S.A.S. identificado con Nit N° 900.309.371-0.

Contratante: En la suscripción del mismo, JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE (E), identificado con la cédula de ciudadanía No. 71658025, en calidad de Secretario General del Departamento Administrativo de la Función Pública encargado, según de acuerdo con la Resolución No. 654 de 2023 expedida por el Director General del Departamento Administrativo de la Función Pública, identificado con NIT: 899999020-7, no obstante, la función ejercida actualmente está en cabeza de LIDOSKA JULIA DOLORES PERALTA PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.224, en calidad de Secretaria General del Departamento Administrativo de la Función Pública, según Decreto No. 1931 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 y acta de posesión No. 085 del veintisiete (27) de septiembre de 2022 y facultada para contratar de acuerdo con la Resolución No. 195 de 2021 expedida por el Director General del Departamento Administrativo de la Función Pública, identificado con NIT: 899999020-7.

Objeto Prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería, incluidos los elementos que se detallan en la ficha técnica del Acuerdo Marco de Precios, en las instalaciones físicas del Departamento Administrativo de la Función Pública, ubicadas en la Carrera 6 N° 12 – 62 Candelaria de la ciudad de Bogotá D.C.

Valor del contrato: El valor inicial del Contrato de prestación de servicios profesionales ascendió a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMAS (\$ 421.943.458,73) M/CTE**, incluido impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera. Orden de compra que se adiciono por valor de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIECIOCHO CON OCHENTA Y UNA CENTÉSIMAS (\$16.338.018,81)** de conformidad a la autorización de la ordenadora del gasto teniendo en cuenta la justificación dada por el supervisor de la misma, en consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$438.281.477,54)**

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato es desde el Diecisiete (17) de octubre del 2023 y hasta 31 de agosto del 2024, previa expedición del Registro Presupuestal del Compromiso y Certificación Afiliación ARL.

CONSIDERACIONES

1. Que, el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales CPS-231-2023, Camilo Ernesto Sarabia Olaya, Profesional Especializado, Secretaría General, Grupo de Gestión Administrativa, dirección de empleo público del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2024, dirigido a la ordenadora del gasto, solicitó la autorización de la presente modificación manifestando que:



OTOSÍ No. 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-231-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

“(...)Me permito radicar solicitud de prórroga del contrato 231-2023 de aseo y cafetería, la cual iría hasta el día 13 de septiembre de 2024. (...)”

2. Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2024 la Doctora LIDOSKA JULIA PERALTA PRIETO, en su calidad de Secretaria General de Función Pública, autorizó efectuar la modificación solicitada por el supervisor del contrato CPS-231-2023

3. Que no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012¹, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato². Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001³, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal⁴.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

¹ M.P. Adriana María Guillén Arango.

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

³ M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

⁴ Sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucionalidad de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).



OTROSÍ No. 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-231-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4. Que, del mismo modo, el Consejo de Estado⁵, ha expresado lo siguiente en la materia:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. [...] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.»

5. Que, el Contrato de prestación de servicios profesionales CPS-231-2023, se encuentra vigente, el cual se celebró con el contratista, Unión Temporal Ecolimpieza 4G, orden de compra No 117589, bajo el contrato 231-2023, habiéndose estipulado como valor del mismo un monto total de hasta cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos m/cte. (\$438.281.477,54).
6. Así las cosas, el presente contrato respecto de su valor asignado, cuenta con un remanente de dieciocho millones doscientos quince mil ochocientos cincuenta y siete pesos con treinta y ocho centavos m/cte (18.215.857,38) sin ejecutar, de acuerdo a la ejecución evidenciada hasta el momento, permitiría su prórroga de trece (13) días, estos es hasta el día trece (13) de septiembre de 2024. Esto resulta necesario, conforme a las mismas razones que motivaron la celebración de la presente orden de compra, las cuales persisten en la actualidad.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato en trece días (13) días a partir del primero de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el trece (13) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), siendo esta última fecha de terminación del contrato, por lo tanto, la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios CPS-231-2023. en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y en el documento "Estudio Previo", en el acápite Plazo de Ejecución, en consecuencia, la fecha o plazo de terminación de ejecución será hasta el trece (13) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024),

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar y dar alcance al contrato de prestación de servicios profesionales CPS-231-2023. en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano**, y, en concordancia con ello, modificar y dar alcance mediante prórroga la fecha de terminación en el documento "1 Estudio Previo", en su acápite "V. PLAZO DE EJECUCIÓN:", el cual quedará así:

⁵ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo



Función Pública

OTROSÍ No. 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-231-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

“V. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta 13 de septiembre del 2024.

CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales CPS-231-2023, suscrito entre Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, que no son modificadas en el presente documento, continúan vigentes, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, que no resulten contrarias a lo pactado en la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se perfeccionará con la firma de las partes, a través de la modificación de órdenes de compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082, el presente documento se publicará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	417351
Número de orden de compra a modificar:	117589

Entidad compradora:	Departamento Administrativo de la Función Pública
Nombre del solicitante:	Dario Santiago Cárdenas Vargas
Proveedor:	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería IV

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-08-29 19:39:46

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-08-31	2024-09-13

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
112067	Vigencia 2023	CDP-30023	CDP	30023
112068	Vigencia 2024	VF-44023	VF	44023

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays04--R11 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 8	11.0	Mes	17602344.00	CDP-30023	193625784.00

2	ays04--R11 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 3	11.0	Mes	6600879.00	CDP-30023	72609669.00
3	ays04--R11 - Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas Tiempo Completo - 2	11.0	Mes	4400586.00	CDP-30023	48406446.00
4	ays04--R11 - Jabón para loza 3 (Compra) - 10	11.0	Unidad	41992.50	CDP-30023	461917.50
5	ays04--R11 - Jabón en barra azul (Compra) - 10	11.0	Unidad	14480.00	CDP-30023	159280.00
6	ays04--R11 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 10	11.0	Unidad	11768.00	CDP-30023	129448.00
7	ays04--R11 - Limpiador desinfectante para pisos (Compra) - 10	11.0	Unidad	42367.50	CDP-30023	466042.50
8	ays04--R11 - Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra) - 10	11.0	Unidad	40890.00	CDP-30023	449790.00
9	ays04--R11 - Limpiador desinfectante para uso general 3 (Compra) - 10	11.0	Unidad	13752.00	CDP-30023	151272.00
10	ays04--R11 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 2	11.0	Unidad	6676.80	CDP-30023	73444.80
11	ays04--R11 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 10	11.0	Unidad	37980.00	CDP-30023	417780.00
12	ays04--R11 - Alcohol industrial 1 (Compra) - 5	11.0	Unidad	43961.25	CDP-30023	483573.75
13	ays04--R11 - Creolina 1 (Compra) - 1	11.0	Unidad	2153.60	CDP-30023	23689.60

14	ays04--R11 - Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra) - 1	11.0	Unidad	4749.60	CDP-30023	52245.60
15	ays04--R11 - Lustrador de muebles (Compra) - 1	11.0	Unidad	1388.80	CDP-30023	15276.80
16	ays04--R11 - Líquido cubre rasguños para madera (Compra) - 1	11.0	Unidad	2261.60	CDP-30023	24877.60
17	ays04--R11 - Crema para cuero (Compra) - 1	11.0	Unidad	5774.40	CDP-30023	63518.40
18	ays04--R11 - Cera emulsionada Neutra (Compra) - 5	11.0	Unidad	27558.75	CDP-30023	303146.25
19	ays04--R11 - Sellante para pisos (Compra) - 10	11.0	Unidad	229830.00	CDP-30023	2528130.00
20	ays04--R11 - Removedor de cera (Compra) - 10	11.0	Unidad	51930.00	CDP-30023	571230.00
21	ays04--R11 - Varsol ecológico 1 (Compra) - 1	11.0	Unidad	4028.00	CDP-30023	44308.00
22	ays04--R11 - Ambientador 1 (Compra) - 10	11.0	Unidad	41340.00	CDP-30023	454740.00
23	ays04--R11 - Insecticida 2 (Compra) - 1	11.0	Unidad	8463.20	CDP-30023	93095.20
24	ays04--R11 - Limpiones 1 (Compra) - 10	11.0	Unidad	9160.00	CDP-30023	100760.00
25	ays04--R11 - Bayetilla 2 (Compra) - 10	11.0	Unidad	11312.00	CDP-30023	124432.00
26	ays04--R11 - Esponjilla 1 (Compra) - 10	11.0	Unidad	4752.00	CDP-30023	52272.00

27	ays04--R11 - Esponjilla 3 (Compra) - 10	11.0	Unidad	1992.00	CDP-30023	21912.00
28	ays04--R11 - Escoba 1 (Compra) - 5	11.0	Unidad	7980.00	CDP-30023	87780.00
29	ays04--R11 - Escoba 2 (Compra) - 5	11.0	Unidad	7980.00	CDP-30023	87780.00
30	ays04--R11 - Mango madera escoba 1 (Compra) - 5	11.0	Unidad	6068.00	CDP-30023	66748.00
31	ays04--R11 - Trapero 3 (Compra) - 10	11.0	Unidad	40717.50	CDP-30023	447892.50
32	ays04--R11 - Mango madera trapero (Compra) - 5	11.0	Unidad	6068.00	CDP-30023	66748.00
33	ays04--R11 - Pads 2 (Compra) - 3	11.0	Unidad	28924.80	CDP-30023	318172.80
34	ays04--R11 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 100	11.0	Unidad	40950.00	CDP-30023	450450.00
35	ays04--R11 - Bolsas plásticas 2 (Compra) - 100	11.0	Unidad	47625.00	CDP-30023	523875.00
36	ays04--R11 - Bolsas plásticas 3 (Compra) - 100	11.0	Unidad	49650.00	CDP-30023	546150.00
37	ays04--R11 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 100	11.0	Unidad	106050.00	CDP-30023	1166550.00
38	ays04--R11 - Bolsas plásticas 16 (Compra) - 100	11.0	Unidad	112050.00	CDP-30023	1232550.00
39	ays04--R11 - Bolsas plásticas 17 (Compra) - 100	11.0	Unidad	112050.00	CDP-30023	1232550.00
40	ays04--R11 - Guantes 1 (Compra) - 10	11.0	Unidad	22568.00	CDP-30023	248248.00
41	ays04--R11 - Guantes 2 (Compra) - 10	11.0	Unidad	22568.00	CDP-30023	248248.00

42	ays04--R11 - Guantes 6 (Compra) - 3	11.0	Unidad	43506.00	CDP-30023	478566.00
43	ays04--R11 - Guantes 7 (Compra) - 2	11.0	Unidad	10617.60	CDP-30023	116793.60
44	ays04--R11 - Tapabocas 1 (Compra) - 5	11.0	Unidad	29280.00	CDP-30023	322080.00
45	ays04--R11 - Papel higiénico 1 (Compra) - 50	11.0	Unidad	44025.00	CDP-30023	484275.00
46	ays04--R11 - Papel higiénico 3 (Compra) - 150	11.0	Unidad	869737.50	CDP-30023	9567112.50
47	ays04--R11 - Toallas para manos 1 (Compra) - 5	11.0	Unidad	53321.25	CDP-30023	586533.75
48	ays04--R11 - Vasos biodegradables 1 (Compra) - 30	11.0	Unidad	96367.50	CDP-30023	1060042.50
49	ays04--R11 - Vasos biodegradables 2 (Compra) - 30	11.0	Unidad	109980.00	CDP-30023	1209780.00
50	ays04--R11 - Mezclador 1 (Compra) - 15	11.0	Unidad	26976.00	CDP-30023	296736.00
51	ays04--R11 - Termo para café 2 (Compra) - 5	11.0	Unidad	26772.00	CDP-30023	294492.00
52	ays04--R11 - Café 1 (Compra) - 150	11.0	Unidad	1429312.50	CDP-30023	15722437.50
53	ays04--R11 - Crema para café (Compra) - 20	11.0	Unidad	140865.00	CDP-30023	1549515.00
54	ays04--R11 - Azúcar 1 (Compra) - 60	11.0	Unidad	280665.00	CDP-30023	3087315.00
55	ays04--R11 - Aromática (Compra) - 100	11.0	Unidad	97500.00	CDP-30023	1072500.00
56	ays04--R11 - Bebida de frutas (Compra) - 50	11.0	Unidad	315000.00	CDP-30023	3465000.00

57	ays04--R11 - Bebida de panela (Compra) - 50	11.0	Unidad	120937.50	CDP-30023	1330312.50
58	ays04--R11 - Infusión frutal (Compra) - 50	11.0	Unidad	69300.00	CDP-30023	762300.00
59	ays04--R11 - Destapador para sanitario (chupa) (Compra) - 1	11.0	Unidad	1678.40	CDP-30023	18462.40
60	ays04--R11 - Recogedor de basura 2 (Compra) - 2	11.0	Unidad	4110.40	CDP-30023	45214.40
61	ays04--R11 - Atomizadores (Compra) - 5	11.0	Unidad	5460.00	CDP-30023	60060.00
62	ays04--R11 - Balde (Compra) - 4	11.0	Unidad	13558.40	CDP-30023	149142.40
63	ays04--R11 - Carro exprimidor de trapero 2 (Arrendamiento) - 10	11.0	Unidad	90990.00	CDP-30023	1000890.00
64	ays04--R11 - Señales peatonales de prevención y atención 1 (Compra) - 10	11.0	Unidad	7840.00	CDP-30023	86240.00
65	ays04--R11 - Aspiradora 1 (Arrendamiento) - 1	11.0	Unidad	11656.00	CDP-30023	128216.00
66	ays04--R11 - Lavabrilladora de pisos 1 (Arrendamiento) - 10	11.0	Unidad	504187.50	CDP-30023	5546062.50
67	ays04--R11 - Recargo por Trabajo nocturno	1.0	Unidad	0.00	CDP-30023	0.00
68	ays04--R11 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-30023	0.00
69	ays04--R11 - AIU	1.0	Unidad	39167245.54	CDP-30023	39167245.54
70	ays04--R11 - IVA	1.0	Unidad	7441776.65	CDP-30023	7441776.65
71	Carro de Bebidas (Compra)	10.0	Unidad	649309.00	CDP-30023	6493090.00

72	Termo para café 2 (Compra)	2.0	Unidad	130109.00	CDP-30023	260218.00
73	Bandeja 2 (Compra)	10.0	Unidad	74546.00	CDP-30023	745460.00
74	Greca para tintos 3 (Arrendamiento)	8.0	Unidad	224656.00	VF-44023	1797248.00
75	Horno microondas de tipo industrial (Compra)	7.0	Unidad	757791.00	CDP-30023	5304537.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

el presente contrato respecto de su valor asignado, cuenta con un remanente de dieciocho millones doscientos quince mil ochocientos cincuenta y siete pesos con treinta y ocho centavos m/cte (18.215.857,38) sin ejecutar, de acuerdo a la ejecución evidenciada hasta el momento, permite su prórroga de trece (13) días, estos es hasta el día trece (13) de septiembre de 2024.

LIDOSKA JULIA
DOLORIS PERALTA
PRIETO
PERALTA PRIETO
Firmado digitalmente por LIDOSKA JULIA DOLORIS PERALTA PRIETO
Fecha: 2024.08.30 13:12:35 -05'00'

Firma ordenador del gasto

Nombre:

Documento:



Firma de proveedor

Nombre: Carlos Andres Duarte Valenzuela

Documento: CC. 91.511.562 de Bucaramanga